|  |
| --- |
| Parte III.5 — Ficha de información complementaria sobre las ayudas estatales al despliegue de medidas a favor de la demanda |

*La presente ficha de información complementaria debe utilizarse para las notificaciones de ayudas al despliegue de medidas a favor de la demanda contempladas en las Directrices de la Comisión relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha*[[1]](#footnote-1) *(«Directrices relativas a la banda ancha»)*.

|  |
| --- |
| Información general |

* 1. Descríbase detalladamente la medida de ayuda y sus objetivos.

* 1. Explíquese por qué se considera que la medida de ayuda constituye ayuda estatal[[2]](#footnote-2).

* 1. Indíquese si la medida de ayuda consiste en:

Bonos sociales[[3]](#footnote-3)  Bonos de conectividad[[4]](#footnote-4)

* 1. Explíquese hasta qué punto la medida de ayuda es compatible ayuda con la estrategia nacional de banda ancha y con los objetivos medioambientales y de la política digital de la Unión[[5]](#footnote-5).

* 1. Indíquese el motivo que justifica la medida de ayuda[[6]](#footnote-6):

Impacto económico del coste de abono a servicios de banda ancha. Facilítense detalles.……………………………………………………………….

Desconocimiento de los beneficios que aporta el abono a los servicios de banda ancha. Facilítense detalles.……………………………………………………………….

Otros motivos. Facilítense detalles.……………………………………………………………….

* 1. Explíquese el contexto de la medida de ayuda (por ejemplo, nivel actual de cobertura de las redes de banda ancha en el Estado miembro o nivel actual de utilización de los servicios de banda ancha), indicándose las fuentes de información facilitadas.

* 1. Confírmese que todas las velocidades mencionadas en la presente notificación se refieren a velocidades en condiciones de máxima demanda[[7]](#footnote-7).

Sí  No

* 1. Si se dispone de ellos, preséntense los siguientes documentos y descríbase su contenido.

Evaluación de impacto de la medida de ayuda...................................................

Planes de evaluación *ex post* de regímenes similares anteriores.........................................

Análisis contrafáctico que demuestre que la medida tiene efectos positivos en comparación con lo que habría ocurrido sin la ayuda......................................

|  |
| --- |
| Bonos sociales |

* 1. Indíquense las categorías concretas de consumidores individuales a los que se dirige la medida de ayuda, especificándose las circunstancias financieras que justifican la concesión de la ayuda por razones sociales (por ejemplo, familias con bajos ingresos, estudiantes, escolares, etc.) y los criterios objetivos utilizados para determinar los consumidores que pueden optar a la ayuda[[8]](#footnote-8).

* 1. Facilítese una estimación del número de consumidores que podrían beneficiarse de la medida de ayuda.

* 1. Determínense los proveedores de servicios subvencionables.

* 1. Indíquense los servicios subvencionables cubiertos por la medida de ayuda (por ejemplo, en términos de velocidad de descarga, velocidad de carga, etc.) y explíquese cómo las autoridades españolas han determinado dichos servicios.

* 1. Indíquese cómo se utilizarán los bonos y facilítense detalles[[9]](#footnote-9):

Abono a nuevos servicios de banda ancha. Detalles:

…………………………………………………………………………………………..

Mantenimiento de abonos existentes. Detalles:

…………………………………………………………………………………………...

Otras modalidades. Detalles:

…………………………………………………………..…………………………….....

* 1. Enumérense los costes subvencionables cubiertos por la medida[[10]](#footnote-10).

* 1. Indíquese la duración máxima del bono.

* 1. Indíquese la forma y el importe de los bonos, especificándose cómo se ha fijado dicho importe y el porcentaje del coste de abono cubierto por el bono.

* 1. Indíquese si la medida de ayuda cumple el principio de neutralidad tecnológica, y de qué manera[[11]](#footnote-11).

* 1. Para demostrar que la medida de ayuda garantiza la igualdad de trato de todos los posibles prestadores de servicios y ofrece a los consumidores la mayor variedad posible de proveedores[[12]](#footnote-12), confírmese (facilitando los detalles pertinentes) que[[13]](#footnote-13):
     + - 1. Se creará un registro en línea de todos los proveedores de servicios subvencionables (o una plataforma alternativa equivalente).

* + - * 1. Los consumidores tendrán libertad para consultar el registro.

* + - * 1. Todas las empresas capaces de prestar los servicios de banda ancha subvencionables podrán solicitar su inclusión en el registro (o en la plataforma alternativa elegida).

* + - * 1. El registro (o la plataforma alternativa elegida) proporcionará información adicional para ayudar a los consumidores (por ejemplo, tipo de servicios prestados por diferentes empresas, etc.). En su caso, indíquese qué información adicional se facilitará.

* 1. Explíquese detalladamente el procedimiento de ejecución de la medida de ayuda.

* 1. Consulta pública[[14]](#footnote-14). Facilítese la siguiente información:
     + - 1. Fechas de inicio y finalización de cada consulta pública realizada.

* + - * 1. Contenido de cada consulta pública.

* + - * 1. Sitio internet de acceso público (a nivel regional y/o nacional) en el que se publicó la consulta.

* + - * 1. Un resumen de las principales observaciones presentadas por los participantes en cada consulta pública, especificando cómo se abordaron.

* 1. Indíquese si se aplicarán salvaguardias adicionales para evitar un posible uso indebido de los bonos sociales. En ese caso, apórtese más información[[15]](#footnote-15).

* 1. Indíquese si la medida de ayuda establece normas específicas relativas a la gestión del abono, por lo que respecta, en particular, a la rescisión de este, a la posibilidad de trasladar el abono a otro proveedor durante el período cubierto por el bono (y en qué condiciones) y a la continuación del abono tras la expiración del bono. En ese caso, apórtese más información ……………………………………………………………….

|  |
| --- |
| Bonos de conectividad |

* 1. Indique el tipo de usuarios finales a los que se dirige la medida.

Consumidores  Empresas

* 1. Indíquense las condiciones que deben cumplir los usuarios finales para obtener bonos de conectividad.

* 1. Facilítese una estimación del número de usuarios finales que podrían beneficiarse de la medida de ayuda.

* 1. Determínense los proveedores de servicios subvencionables.

* 1. Indíquense los servicios subvencionables cubiertos por la medida de ayuda (por ejemplo, en términos de velocidad de descarga, velocidad de carga, etc.) y explíquese cómo las autoridades españolas han determinado dichos servicios. A este respecto, indíquense las necesidades de los usuarios finales que puedan ser atendidas mediante conexiones que presten los servicios subvencionables, presentando pruebas verificables (por ejemplo, encuestas a los consumidores, estudios independientes)[[16]](#footnote-16).

* 1. Indíquese cómo se utilizarán los bonos y facilítense detalles. Además, confírmese que los bonos no podrán utilizarse para mantener abonos existentes[[17]](#footnote-17).

Abono a nuevos servicios de banda ancha. Detalles:

…………………………………………………………………………………………..

Mejora de abonos existentes. Detalles:

…………………………………………………………………………………………...

Confírmese que los bonos no podrán utilizarse para mantener abonos existentes. Detalles:

* 1. Enumérense los costes subvencionables cubiertos por la medida[[18]](#footnote-18).

* 1. Indíquese la forma y el importe de los bonos, especificando cómo se ha fijado dicho importe y el porcentaje de los costes de abono cubiertos por el bono[[19]](#footnote-19).

* 1. Indíquese si la medida de ayuda cumple el principio de neutralidad tecnológica, y de qué manera[[20]](#footnote-20).

* 1. Para demostrar que la medida de ayuda garantiza la igualdad de trato de todos los posibles prestadores de servicios y ofrece a los consumidores la mayor variedad posible de proveedores, confírmese (facilitando los detalles pertinentes) que[[21]](#footnote-21):
     + - 1. Se creará un registro en línea de todos los proveedores de servicios subvencionables (o una plataforma alternativa equivalente).

* + - * 1. Los consumidores tendrán libertad para consultar el registro.

* + - * 1. Todas las empresas capaces de prestar los servicios de banda ancha subvencionables podrán solicitar su inclusión en el registro (o en la plataforma alternativa elegida).

* + - * 1. El registro (o la plataforma alternativa elegida) proporcionará información adicional para ayudar a los consumidores (por ejemplo, tipo de servicios prestados por diferentes empresas, etc.). En su caso, indíquese qué información adicional se facilitará.

* 1. Explíquese detalladamente el procedimiento de ejecución de la medida de ayuda.

* 1. Consulta pública. Facilítese la siguiente información[[22]](#footnote-22):
     + - 1. Fechas de inicio y finalización de cada consulta pública realizada.

* + - * 1. Contenido de cada consulta pública.

* + - * 1. Sitio internet de acceso público (a nivel regional y/o nacional) en el que se publicó la consulta.

* + - * 1. Un resumen de las principales observaciones presentadas por los participantes en cada consulta pública, especificando cómo se abordaron.

* 1. Indíquese si se aplicarán salvaguardias adicionales para evitar un posible uso indebido de los bonos de conectividad. En ese caso, apórtese más información[[23]](#footnote-23).

* 1. Indíquese si la medida de ayuda establece normas específicas relativas a la gestión del abono, por lo que respecta, en particular, a la rescisión de este, a la posibilidad de trasladar el abono a otro proveedor durante el período cubierto por el bono (y en qué condiciones) y a la continuación del abono tras la expiración del bono. En ese caso, facilítense detalles.

* 1. Indíquense las actividades económicas que facilitará la medida de ayuda mediante el aumento de la conectividad y el acceso a servicios de banda ancha eficaces y explíquese cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades[[24]](#footnote-24).

* 1. Facilítense pruebas del efecto incentivador de la medida de ayuda[[25]](#footnote-25).

* 1. Confírmese que la medida de ayuda, las condiciones vinculadas a esta (incluido el modo de financiación cuando este forma parte integrante de la ayuda) o la actividad que financia no implican una infracción de las disposiciones o principios generales del Derecho de la Unión.

Sí  No. En este caso facilítense explicaciones..............

* 1. Explíquese por qué medidas alternativas a las ayudas estatales (por ejemplo, medidas administrativas y reglamentarias, instrumentos de mercado, préstamos, medidas fiscales) no son capaces de lograr el objetivo u objetivos de la medida de ayuda[[26]](#footnote-26).

* 1. Preséntese una evaluación del mercado que contenga: i) una evaluación del riesgo de que la medida de ayuda conceda una ventaja desproporcionada —a nivel minorista y/o mayorista— a algunos proveedores en detrimento de otros, reforzando posiblemente la posición dominante en el mercado (local); ii) una evaluación de la necesidad real de aplicar un régimen de bonos de conectividad, comparando la situación en la zona o zonas de intervención con la de otras zonas del Estado miembro o de la Unión; iii) un análisis de las tendencias en la utilización de los servicios subvencionables por parte de los usuarios finales[[27]](#footnote-27).

* 1. Indíquese si alguno de los proveedores admisibles de servicios de banda ancha está integrado verticalmente y tiene una cuota de mercado minorista superior al 25 %.

Sí  No.

* 1. Si se ha marcado «Sí», confírmese que todo proveedor de servicios de banda ancha que esté integrado verticalmente y tenga una cuota de mercado minorista superior al 25 % ofrecerá, en el mercado de acceso mayorista correspondiente, productos de acceso mayorista sobre cuya base cualquier solicitante de acceso pueda prestar los servicios subvencionables, en condiciones abiertas, transparentes y no discriminatorias.

Sí  No.

* 1. Indíquese la duración de la medida de ayuda y el período de validez de los bonos para los usuarios finales individuales[[28]](#footnote-28).

* 1. Explíquese qué posibles efectos negativos sobre la competencia y el comercio puede tener la medida de ayuda y qué elementos del diseño de la medida podrían minimizar esos riesgos.

|  |
| --- |
| Información adicional (aplicable tanto a los bonos sociales como a los bonos de conectividad) |

* 1. Explíquese el papel desempeñado por la ANR (autoridad nacional de reglamentación) en el diseño, la aplicación y el seguimiento de la medida de ayuda.

* 1. Notifíquese el dictamen de la ANR sobre la medida de ayuda (si está disponible).

* 1. Notifíquese el dictamen de la autoridad nacional de competencia sobre la medida de ayuda (si está disponible).

* 1. Transparencia.

1. Confírmese que España publicará: i) el texto completo de la decisión por la que se aprueba la medida de ayuda y sus disposiciones de aplicación (o el enlace correspondiente) y ii) información sobre cada ayuda individual concedida que supere los 100 000 EUR, en consonancia con el anexo II[[29]](#footnote-29) (en un plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas en forma de ventajas fiscales, en el plazo de un año a partir de la fecha en que deba presentarse la declaración de impuestos)[[30]](#footnote-30)

en el Transparency Award Module (módulo de transparencia de las adjudicaciones) de la Comisión[[31]](#footnote-31);

en un sitio web completo sobre ayudas estatales (facilítese la dirección de internet pertinente); en este caso, especifique si se trata de un sitio web nacional o regional[[32]](#footnote-32) y si se permite acceder fácilmente a la información registrada en el sitio web de la ayuda (es decir, el público en general debe poder acceder al sitio web sin restricciones)[[33]](#footnote-33).

1. Confírmese que la información contemplada en el apartado 4.4 estará disponible durante al menos diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda y se publicará en un formato de hoja de cálculo no propietario que permita buscar, extraer y descargar eficazmente los datos y publicarlos fácilmente en internet, por ejemplo, en formato CSV o XML.

Sí  No

1. Confírmese que en el caso de las ayudas ilegales, pero posteriormente declaradas compatibles, la información pertinente se publicará en un sitio web sobre ayudas estatales (con especificación de la dirección de internet correspondiente) en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la Decisión de la Comisión por la que se declare la compatibilidad de la ayuda[[34]](#footnote-34).

Sí  No

* 1. Presentación de informes. Confírmese que las autoridades españolas presentarán a la Comisión i) informes anuales sobre cada medida de ayuda aprobada en virtud de las Directrices relativas a la banda ancha, y ii) cada dos años, un informe con la información clave sobre las medidas de ayuda aprobadas en virtud de dichas Directrices, de conformidad con su anexo III[[35]](#footnote-35).

* 1. Supervisión. Confírmese que las autoridades españolas conservarán —durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda— registros detallados relativos a todas las medidas de ayuda que contengan toda la información necesaria para determinar el cumplimiento de todas las condiciones de compatibilidad establecidas en las Directrices relativas a la banda ancha, y que se comprometen a facilitarlos a la Comisión cuando esta así lo solicite[[36]](#footnote-36).

* 1. Indíquese si la medida de ayuda se tiene en cuenta para el plan de evaluación *ex post*.

No. Explíquese por qué considera que no se cumplen los criterios del plan de evaluación *ex post*.

Sí. Indíquese con arreglo a qué criterios se tiene en cuenta la medida de ayuda para la evaluación *ex post* y facilítese la información pertinente sobre el plan de evaluación *ex post* descrito en la sección 8 de las Directrices relativas a la banda ancha.

* 1. Indíquese cualquier otra información pertinente para la evaluación de la medida de ayuda con arreglo a las «Directrices relativas a la banda ancha», u otros datos relevantes desde el punto de vista de la normativa de la Unión sobre competencia y mercado interior.

* 1. Indíquese si esta ficha de información complementaria contiene información confidencial que no debe divulgarse a terceros[[37]](#footnote-37).

Sí. Indíquese la información confidencial y explíquense los motivos de la confidencialidad.

No.

* 1. Confírmese que la medida de ayuda no está cubierta por el artículo 52 *quater* del Reglamento general de exención por categorías[[38]](#footnote-38) ni por el Reglamento *de minimis*[[39]](#footnote-39).

Sí  No

1. Directrices relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha (DO C 36 de 31.1.2023, p. 1). [↑](#footnote-ref-1)
2. Puntos 177-179. [↑](#footnote-ref-2)
3. Punto 181. [↑](#footnote-ref-3)
4. Punto 189. [↑](#footnote-ref-4)
5. Véase, por ejemplo, la Decisión (UE) 2022/2481 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se establece el programa estratégico de la Década Digital para 2030 (DO L 323 de 19.12.2022, p. 4). [↑](#footnote-ref-5)
6. Punto 175. [↑](#footnote-ref-6)
7. Puntos 19 j) y 19 k). Véase también el punto 20, última frase. [↑](#footnote-ref-7)
8. Punto 182. [↑](#footnote-ref-8)
9. Punto 184. [↑](#footnote-ref-9)
10. Punto 183. [↑](#footnote-ref-10)
11. Punto 185. [↑](#footnote-ref-11)
12. Punto 185. [↑](#footnote-ref-12)
13. Punto 185. [↑](#footnote-ref-13)
14. Punto 186. [↑](#footnote-ref-14)
15. Punto 187. [↑](#footnote-ref-15)
16. Punto 194. [↑](#footnote-ref-16)
17. Punto 195. [↑](#footnote-ref-17)
18. Punto 193. [↑](#footnote-ref-18)
19. Punto 193. [↑](#footnote-ref-19)
20. Punto 196. Véase también el punto 194. [↑](#footnote-ref-20)
21. Punto 196. [↑](#footnote-ref-21)
22. Punto 198. [↑](#footnote-ref-22)
23. Punto 187. [↑](#footnote-ref-23)
24. Punto 191. [↑](#footnote-ref-24)
25. Punto 192. Para una definición de «efecto incentivador», véase el punto 38. [↑](#footnote-ref-25)
26. Punto 194. [↑](#footnote-ref-26)
27. Punto 197. Véase también el punto 195. [↑](#footnote-ref-27)
28. Punto 200. [↑](#footnote-ref-28)
29. Punto 202. [↑](#footnote-ref-29)
30. Punto 203. [↑](#footnote-ref-30)
31. Disponible en: [https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public?lang=en](https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public?lang=es). [↑](#footnote-ref-31)
32. Punto 202. [↑](#footnote-ref-32)
33. Punto 204. [↑](#footnote-ref-33)
34. Punto 204. [↑](#footnote-ref-34)
35. Puntos 207 y 208. [↑](#footnote-ref-35)
36. Punto 209. [↑](#footnote-ref-36)
37. Con fines de orientación, véase el artículo 339 del TFUE, que alude a «los datos relativos a las empresas y que se refieran a sus relaciones comerciales o a los elementos de sus costes». Los tribunales de la Unión han definido generalmente los «secretos comerciales» como las informaciones que, «no solo no pueden divulgarse públicamente, sino que incluso su mera comunicación a un sujeto de Derecho distinto del que ha suministrado la información puede perjudicar gravemente a los intereses de este», en el asunto T-353/94, Postbank/Comisión. ECLI:EU:T: 1996:119, apartado 87. [↑](#footnote-ref-37)
38. Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1), en su versión modificada. [↑](#footnote-ref-38)
39. Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L 352 de 24.12.2013, p. 1, modificado). [↑](#footnote-ref-39)